



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 22 de mayo de 2018 por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050271)

El Decreto 101/2016, de 12 de julio (DOE n.º 137, de 18 de julio), establece las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura, con el objetivo de asegurar el relevo generacional. Según lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Dicho procedimiento se inicia de oficio, previa convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que ha de ajustarse a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio 2018.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene como objeto efectuar la convocatoria de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura para el ejercicio económico 2018, siendo el hecho subvencionable la contratación con arreglo a las condiciones establecidas en la misma y en las bases reguladoras.
2. Las bases reguladoras de dichas ayudas se disponen en el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE n.º 137, de 18 de julio), modificado por el Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de Extremadura (DOE n.º 241, de 19 de diciembre) y por el Decreto



47/2018, de 24 de abril, por el que se modifica el Decreto 101/2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura (DOE n.º 83, de 30 de abril).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas los artesanos y empresas artesanas inscritos en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 101/2016, de 12 de julio.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 4. Condiciones de subvencionabilidad.

1. Se establecen las siguientes condiciones de subvencionabilidad:
 - a) La formación del aprendiz se desarrollará en puestos de trabajo de los talleres radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se materializará a través de un contrato laboral entre el artesano o representante de la empresa artesana y el joven aprendiz.
 - b) Se entenderá por joven aprendiz toda persona:
 - que sea mayor de 16 años y menor de 30, en el momento de la solicitud.
 - que se encuentre en situación de desempleo, entendiéndose como tal, cuando la persona se halle inscrita como demandante en el Servicio Extremeño Público de Empleo, como desempleado a la fecha de contratación.
 - c) El contrato tendrá carácter indefinido, a tiempo completo. El beneficiario estará obligado a mantener el empleo durante un periodo mínimo de 3 años, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, del artículo 20, del Decreto 101/2016, de 12 de julio.



- d) El contrato establecerá un período de prueba de seis meses, en el que el aprendiz tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe. Durante este periodo, la relación laboral podrá ser resuelta a instancia de cualquiera de las partes.
- e) La retribución que percibirá el aprendiz será determinada en el contrato, con arreglo al convenio de aplicación por el que se rija, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

La diferencia que pudiera producirse entre el coste total de la contratación y la subvención concedida será asumida por el artesano o la empresa artesana.

- 2. El contrato deberá formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación *contrat@*, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.
- 3. Los supuestos de exclusiones de las ayudas aparecen recogidos en el artículo 7 del Decreto 101/2016, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura.

Artículo 5. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa por importe de 30.000 euros, que serán abonadas en tres anualidades 15.000, 10.000 y 5.000 euros, respectivamente, para el primer, segundo y tercer año de contratación.

Artículo 6. Régimen de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente orden es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes de ayudas podrán presentarse desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 14 de septiembre de 2018, y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, que no podrá ser anterior a la de entrada en vigor de la presente convocatoria.
- 2. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, en copia auténticas:



a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.
- Para personas jurídicas: Impuesto de Actividades Económicas y Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y documento de identificación del mismo.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la cesión de información con finalidades no tributarias de los datos de Alta en el Impuesto de Actividades Económica y del Código de Identificación Fiscal salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar el documento acreditativo.

- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad o agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

b) Memoria explicativa de la contratación, indicando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objetivos de la formación y fijación de las competencias profesionales que va adquirir el aprendiz durante el periodo de la contratación.
- Características del/los puesto/s de trabajo que va a desempeñar, detallando los sistemas de protección de riesgos laborales que dispone.



- Definición y organización del trabajo del aprendiz en función de los objetivos de la formación, incluyendo el tiempo dedicado a la actividad formativa durante el periodo de aprendizaje.
 - En el caso que la persona que va a tutelar al aprendiz no sea el propio artesano o el artesano titular de la empresa, identificación de la persona de la plantilla designada quien deberá acreditar la cualificación o experiencia profesional adecuada para los objetivos fijados.
 - Criterios de evaluación de la progresión del aprendiz y de la adquisición de las competencias profesionales fijadas.
 - Calendario orientativo con los hitos de la formación y las fechas previstas de consecución.
 - Grupo, nivel o categoría profesionales del puesto de trabajo objeto del contrato.
 - La retribución del trabajador fijada.
- c) Copia del contrato celebrado y de la comunicación al SEXPE.
- d) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del joven contratado, o, en el caso de jóvenes sin empleo anterior, certificación del Servicio Público de Empleo en el que figure que se encuentra inscrito como demandante de empleo, como desempleado, salvo que haya prestado su autorización para su consulta de oficio a través de la vida laboral, según modelo del anexo II.
- e) En el caso de que el solicitante sea una empresa artesana, informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, desde los doce meses anteriores a la contratación, en el que figure además los datos del contrato realizado. Los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I) para recabar de oficio este informe.
- f) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración autonómica como estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A efectos de acreditar dicha situación, los solicitantes podrán autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en la misma solicitud de ayuda (anexo I), para recabar los certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En el caso de comunidades de bienes y agrupaciones sin personalidad jurídica propia, se deberá aportar un documento en



el que cada uno de sus miembros otorgue tal autorización. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I).

h) Declaración expresa y responsable de no haber solicitado otras ayudas para la misma actividad ante cualquier otra Administración Pública, así como de todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud. Esta declaración se efectuará en la misma solicitud de ayuda (anexo I).

3. La circunstancia de no hallarse incurso en la causa de exclusión prevista en las letras a), b), c) y e) del artículo 7 del Decreto 101/2016, de 12 de julio, se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, según anexo II, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que puedan ser realizadas por el servicio instructor, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

4. Los beneficiarios deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en la solicitud de ayuda (anexo I) en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

6. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos los previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 9. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución correspondiente corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 10. Justificación y pago de las ayudas y exención de garantías.

1. El pago de la ayuda correspondiente al primer año de contratación se realizará una vez resuelta su concesión. Los pagos correspondientes al segundo y tercer año de la contratación se realizará tras la justificación de la actividad subvencionada del año anterior.
2. Dicha justificación se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo anual correspondiente de la contratación, según modelo recogido en el anexo III, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión en relación a los objetivos de formación indicados en la memoria explicativa de la contratación.
 - b) Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empleador.
 - c) Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención. No se admitirán, en ningún caso, pagos en metálico.
 - d) Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social RNT (Relación Nominal Trabajadores) y RLC (Recibo Liquidación Cotizaciones), en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.
3. Los beneficiarios vendrán asimismo obligados a presentar la justificación anterior, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la tercera anualidad de contratación.
4. Los beneficiarios de las ayudas quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados.

**Artículo 11. Financiación de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, de los presupuestos de 2018, Proyecto de gasto 2016.14.003.0005.00 "Cheque aprendizaje", por un importe de 120.000 euros, 80.000 euros y 40.000 euros, respectivamente, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, cofinanciados por FSE (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral; Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).

Artículo 12. Información y publicidad.

1. El órgano administrativo concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario, las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como mediante la exposición en el tablón de anuncios y en el portal comercioextremadura de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Disposición final única. Eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 22 de mayo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN DE APRENDICES EN LOS TALLERES ARTESANOS**

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:	
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.: (Número Inscripción Registro Artesanos)	
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Miembros (Nombre, apellidos y N.I.F.)	% de ejecución y subvención asumidos

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 101 /2016, de 12 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la formación de aprendices en los talleres artesanos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2016.

SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y declara, bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Que se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa





- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al **régimen de mínimos** (Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, **en los tres últimos ejercicios fiscales**:

Convocatoria de ayuda (1)	Organismo	Nº Expediente	S/C/P (2)	FECHA DD/MM/AA	Importe (€)

Solicito se incorporen al expediente los siguientes documentos que obran en poder de la Administración Autonómica:

Documento	Convocatoria de ayuda (1)	Nº Expediente

(1) Indicar la Orden de convocatoria de ayuda según la cual han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

El que suscribe autoriza a la S.G. de Economía y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias y de la Tesorería de la Seguridad Social el informe de la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, así como copia simple del poder de representante legal en el caso que se haya elevado a público ante notario.

En caso de no conceder dicha autorización, deberá presentar los certificados e **indicarlo expresamente en las siguientes casillas**:

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener directamente de la AEAT los datos de IAE con finalidades no tributarias.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO autorizo a la S.G. de E. y C. a obtener de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal.

NO autorizo a la S.G. de E. y C. para que el informe de la vida laboral de todos los códigos de cuenta cotización de Extremadura, desde los doce meses anteriores a la contratación, sea recabado de oficio.

NO autorizo a la S. G. de E. y C. para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

Solicitud y declaraciones que firmo en:

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la SG. De Economía y Comercio.

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.**

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DEL ARTESANO O EMPRESA ARTESANA SOLICITANTE

(en aplicación de lo establecido en el artículo 7, apartado 1, del Decreto 10/1/2016, de 12 de julio)

Table with 7 columns: NOMBRE Y APELLIDOS, DNI, FECHA DE NACIMIENTO, FECHA CONTRATO, JORNADA CONTRATO, TUTOR O TUTORES, FIRMA DEL TRABAJADOR (Obligatoria), and AUTORIZACIÓN APRENDIZ CONSULTA VIDA LABORAL/DESEMPLEO. The last column has sub-columns for 'SI' and 'NO'.

D/Dª con N.I.F. en nombre propio, o en representación de con N.I.F.
Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:
Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican arriba y firma/h el presente documento, conocen y han recibido información de que su contratación ha sido objeto de subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en aplicación del Programa Operativo para Extremadura 2014-2020, (Objetivo Temático: 08 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral); Objetivo específico: 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo).
Que ninguno de los trabajadores identificados arriba:
1. Es familiar de primer y segundo grado del empresario cuando se trate de persona física, o de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, excepción hecha (marcar en tal caso):
[] de los hijos menores de 30 años, del trabajador o de los comuneros, tanto si conviven o no con él, contratados por cuenta ajena por el trabajador autónomo o una Comunidad de Bienes.
2. Tiene la condición de socio trabajador o de trabajo de Empresas de la Economía Social (sólo para el caso de que la empresa solicitante tenga esta condición).
3. Ha prestado servicios, con contrato de duración determinada o de carácter indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación.

Asimismo, declara que no ha sido sancionado por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, por un periodo de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

En , a de 201_

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa





JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Economía e Infraestructuras
 Secretaría General de Economía y Comercio

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

REGISTRO

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
DIRECCIÓN ACTIVIDAD:		TLFN./MÓVIL:
LOCALIDAD ACTIVIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
OFICIO ARTESANO:		N.I.R.A.:
		(Número Inscripción Registro Artesano)
REPRESENTANTE LEGAL:		N.I.F.:
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

(La cuenta abajo indicada deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
-------------	----------------	-----------------	-------------	-------------------------

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Memoria descriptiva de la formación del aprendiz indicando los logros y su progresión.
- Copias auténticas de las nóminas correspondientes al periodo subvencionado, debidamente firmadas por el trabajador y empresa.
- Copias auténticas de los justificantes bancarios referentes al periodo subvencionable de los salarios abonados por la entidad, al trabajador objeto de subvención.
- Copias auténticas de los documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT, RLC) en el código de cuenta cotización referido al alta del trabajador objeto de subvención.

En _____, a _____ de _____ de 201_

(SELLO Y FIRMA, de todos los comuneros en ausencia de representante)

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la SG. De Economía y Comercio.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.
CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Social Europeo
 Una manera de hacer Europa

